

3-5813/24

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

===== HUESCA =====

Expediente núm. 1989CONTRA Florencio J. J. J. J.DE Jamari de d'itro (Huesca)JUZGADO INSTRUCTOR DE Jamari de d'itroSE INICIA EL EXPEDIENTE EL 5 DE Febrero DE 19 82FALLADO EL DE DE 19

JUZGADO MILITAR D
DE
ARAGON
HUESCA

1505
HACER.....

12-2-41
Florentino Plazas
Trillo

ILMO SR

Tengo el honor de remitirle testimonio de
tencia de la resolucioin recaida contra el p
nado al margen anotado.

Quisiera se digna acusarme recibo ára consta
tancia en lo actuado.

Dios guarde a V/S.I. MUCHOS AÑOS.

Huesca a 18 de Febrero de 1941.

AL JUEZ DE RELEVON HSB.



ILMO SR/ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

2 A R A G O N

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

Recibido

PROVIDENCIA

Huesca, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Lino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo urgencia número 3505-39 contra José María Trías por el delito de Quirillo a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jaumonte a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional.

Remitir la oportuna ficha al P.C. de Ovado

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Firma]

Recibido

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

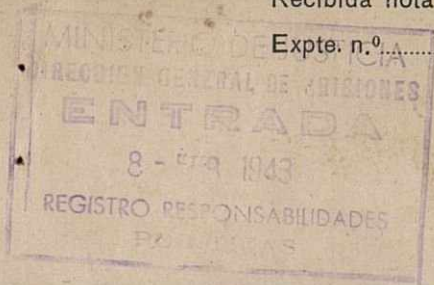
[Firma]

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Florencio Ibañez Trillo

Expte. n.º Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca n.º 1.929

El Jefe del Registro,



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Aumarite

Expte. n.º 1929 de la Audiencia
y 135 del Juzgado

Contra

Florencio Llañer Trillo

vecino de

Aumarite

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a
V. I. que con esta fecha y en virtud
de su orden de proceder de

5 febrero

y testimonio de la sentencia del Con-
sejo de Guerra, he procedido a la
iniciación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas contra el indivi-
duo anotado al margen y números
que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro de marzo de 1943

El Juez Instructor,



[Signature]

Ilmo. Sr.

Presidente

de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

6

Cananito

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 1929 de la Audiencia
y 135 del Juzgado

Contra Florencio Planer Cuillo

vecino de Cananito

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Cananito 29 de Febrero de 1944

El Juez Instructor,



Maria Planer

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

7

DON *Leon Vidaller Pociello* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Tamarite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1929* de la Audiencia
y *135* del Juzgado, seguido a *Florencio Ibañez Trillo*
vecino de *Tamarite* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro a treinta de Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades
Políticas contra *Florencio Ibañez Trillo*, vecino de *Tamarite de Litera*,
apareciendo del mismo *que el inculcado izquierdista hizo patrullas armado,*
actuando a las ordenes del Comité partido en el saqueo de la Iglesia
y en incautaciones, alegrándose de los desmanes, siendo condenado a la
pena de doce años y un día de reclusión menor por auxilio a la rebelión

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura
Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la
situación económica y bienes del inculcado, resulta que *n o* tiene bienes, *habiéndose acredi-*
tado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el
artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juz-
gado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de
Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad
Política seguido contra *Florencio Ibañez Trillo*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia
simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido
cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, con-
forme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y
de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al
Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su
Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco M. de Monton* Juez Instructor de
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — *por prerrogativa de jurisdicción del de Ta-*
marite de Litera, doy fe. Francisco Marco. Leon Vidaller. Publicada

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin inter-
poner recurso, ha quedado firme.

V para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir
al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente
testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Tamarite* a *veintinueve*
de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

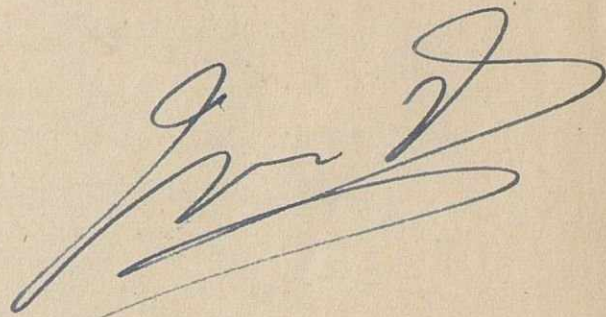
Maria de los Angeles

Leon Vidaller

El inculcado *Florencio Bañer* veci-
do, nació en esta Villa de *Tamarite (Huesca)*
el día 22 de Enero de 1888 siendo hijo
de *Mariano y Doña Jacinta* jornalero

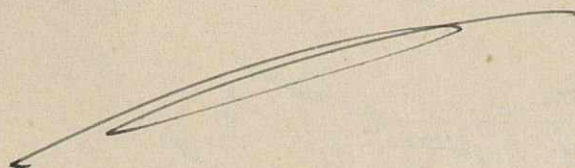


Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	&	Huesca a uno de Mayo de mil novecientos cuaren-
	&	
S.S	&	ta y cuatro.
	&	
Pintado	&	Dada cuenta; únase a su rollo, acúseserecibo
	&	
de Castro	&	al Juzgado remitente, regístrese en el libro corres-
	&	
Cano	&	pondiente y remítase la ficha al Registro de Respon-
	&	
		sables políticos.

Lo acordaron los Srs. expresados al margen y rubrican el Sr. Presidente de que certifico.




Diligencia.- En el mismo día se cumple lo anteriormente acordado. Certifico.



NOTIFICACION

Mr. Fiscal

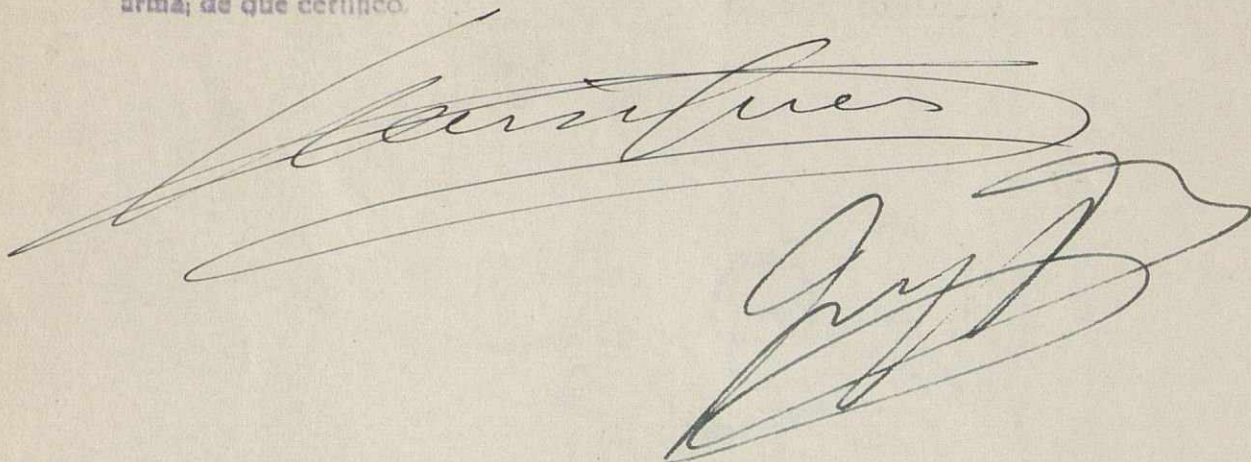
Requidamos te

notifiqué debidamente a el

Dr. Fiscal del juzgado

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma, de que certifico.



REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

21 MAY. 1944

Registro Central Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de

Florencio Ibanez Trillo

Expte. n.º 135 del

Juzgado de Tamarite

Audiencia de Huesca nº 1.929

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

de

TAMARITE DE LITERA

Expediente nº 1929 de la Audiencia
" nº 135 del Juzgado

CONTRA

Florencio Llañes Priollo *Llanes*

vecino de

Tamarite de Litera



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.929

11

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Florencio Ibañez Trillo, vecino de TAMARITE DE LITERA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 5 de Febrero de 1943



Joan Luis Ortaola

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera

DON CELEDONIO GOMEZ CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLA
DOLID Nº 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA Nº
3503-39 INSTRUIDO CONTRA FLORENCIO IBÁÑEZ TRILLO Y CUATRO MAS DEL QUE ES
JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO: 12

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y al folio 79 obra sentencia
que copiada literalmente dice así:

SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a 21 de Abril de 1940.-Reunido el
Consejo de Guerra Permanente nº dos para ver y fallar la causanº
3503-39 que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha se-
guido contra los procesados FLORENCIO IBÁÑEZ TRILLO y cuatromas, todos
ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan con
el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario,
oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las mani-
festaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RE-
SULTANDO: Probado y así se declara: Que FLORENCIO IBÁÑEZ TRILLO, natural
y vecino de Tamarite de Litera, destacado izquierdista; iniciado el Mo-
vimiento formó parte de las patrullas armadas actuando a las órdenes
del comité y participó en el saqueo de las imágenes de la Iglesia;
realizó la incautación de la finca del Sr. Enjuanes, y participó en ro-
bos y saqueos; se le veía plenamente indentificado con el comité y se
alegró de los desmanes y asesinatos cometidos por los rojos.-CONSIDE-
RANDO: Que los hechos declarados probados y realizados por el procesa-
do FLORENCIO IBÁÑEZ TRILLO, constituyen un delito de auxilio a la rebe-
lión del art. 240 del Código de Justicia Militar, sin apreciar ninguna
circunstancias modificativa.-VISTOS: El art. citado de general
aplicación y la Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS: Que debemos con-
denar y condenamos a FLORENCIO IBÁÑEZ TRILLO, como autor de un delito
de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas, a la pena
de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión menor y accesorias legales. Le será
de abono la prisión preventiva sufrida y en cuanto a las responsabili-
dad civil deberá de estarse a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero
de 1939.-OTROSI: El Consejo vista la Circular de la Presidencia sobre
examen de penas, acuerda no proponer la conmutación de las penas impu-
estas por la presente causa.-Así por esta nuestra sentencia lo pronun-
ciamos y firmamos.-JUAN FABRAT DE VAL.-EDUARDO DIAZ.-ARTURO ARMADA.-
RATÓN VILLAMANA.-Rubricados.-.....

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR .-Zaragoza 11 de Mayo de
mil novecientos cuarenta.-ACUERDO PRESTAR mi aprobación a la senten-
cia analizada, que declaro firme y ejecutoria. Pasen los autos al Juez
Instructor, para cumplimiento, notificación curso de testimonios y de-
más trámites.-El Auditor.-IGNACIO GRAUS.-Rubricado.-Hay un sello en
tinta que dice.-5ª Región Militar.-Auditoría de Guerra.-.....

Y para que conste y su remisión, AL TRIBUNAL REGIONAL DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - -expido el presente de orden y
visado por SSA en Huesca a doce de Febrero de mil novecientos cuaren-
ta y uno.



Celedonio Gomez

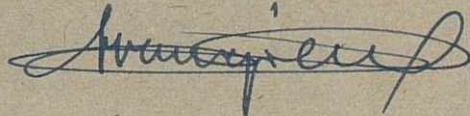
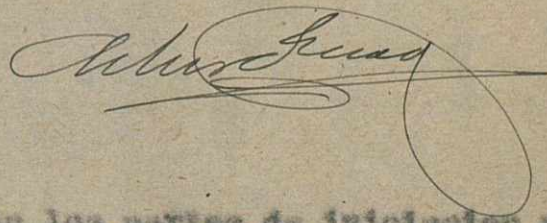
PROVIDENCIA)) Barbastro *hiz* de cargo de mil novecientos cuarenta y

Juzg)) tres.

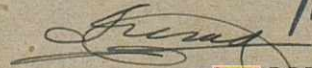
Por recibida la precedente orden de proceder con el
señor Barco.)) testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra que se a-
 compaña; acusado recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que
 se dan los partes de iniciación, y en su vista, de conformidad con lo
 dispuesto en el artículo 93 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en re-
 lación con el 7.º de la de 19 de febrero de 1942, declárase únicamente
 la relación o intento valorado de bienes del inculpa así como la
 fecha y lugar de nacimiento y los nombres de sus padres, librando
 en el efecto los oportunos documentos.

Lo acordó y firmó el Sr. D. Francisco Marco Montón, Jefe de
 Instrucción del partido de Barbastro y por prorroga de jurisdicción
 del de Tamarite, hoy fe. -

B/

PROVIDENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciación y
 se libra este orden al Jefe Municipal de Tamarite de hoy fe.



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Florencio Ibáñez Krillo de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

Manuel Krillo

Manu te re litera

St. Juez Municipal de

Don Vicente Enjuanes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera.

Certifico : Que consultados los documentos obrantes en dicha Comisión Gestora relativos al amillaramiento y otros conceptos tributarios ,únicos existentes en la misma que datan del mes de Abril de 1938, por haber sido quemados todos los existentes tanto en el archivo como en las oficinas del Ayuntamiento el día 18 de Julio de 1936 por los elementos Marxistas durante la dominación Roja, R e s u l t a : Que Don Florencio Ibañez Trillo ; antes de Alzamiento Nacional Militar en el citado día 18 de Julio de 1936 no poseía bienes de clase alguna en este termino municipal como tampoco los tiene actualmente conocidos en el mismo.

Y para su remisión al Juzgado municipal de este Distrito que la tiene reclamada de esta Alcaldía a los efectos de constancia en el expediente que sobre Responsabilidades Políticas se instruye contra él mismo, expido la presente de orden del Sr. Presidente y visada por el mismo en Tamarite de Litera (Huesca) a 28 de Abril de mil novecientos cuarenta y tres .

Vto. Bno.
El Presidente



[Handwritten signature]

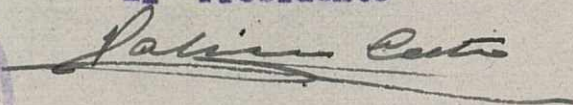
[Handwritten signature: Vicente Enjuanes Porquet]

Don Valeriano Castro Fernandez Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera

Por el presente escrito en calidad de Informe, Hace constar: Que Don Florencio Ibañez Trillo, supuesto hoy difunto o ignorado paradero; no tiene bienes conocidos en este termino municipal, como tampoco se lo conoce de clase alguna en otros terminos municipales.

Y para su remisión al Juzgado municipal de este Distrito que de esta Alcaldia lo tiene reclamado, expido la presente en Tamarite de Litera a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente



Valeriano Castro



17

FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA Y
DE LAS J.O.N.S.

ooooo

Jefatura local de
TAMARITE

Num _____

Nº 333

Consecuente a su escrito de fecha 16 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado - FLORENCIO IBÁÑEZ TRILLO, esta Jefatura local hace constar:

Que no le son conocidos al encartado bienes de ninguna clase teniendo que atender solamente a su esposa cuyos medios de vida le consisten unicamente el producto de su trabajo personal de bracero del campo.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Tamarite a 5 de Mayo de 1,943.



El Jefe local

[Signature]

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite



18

Consecuente a su escrito de fecha 16 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situación económica del encartado FLORENCIO IBÁÑEZ TRILLO, se hace constar:

Que no le son conocidos al referido encartado bienes de ninguna clase, teniendo que atender únicamente como familiares a su esposa siendo los medios de vida con que cuenta, el producto de su trabajo personal de bracero del campo.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite a 5 de Mayo de 1,943.

El Comandante de Puesto

Imilio García Escudé

Sr. Juez municipal de esta villa,

Tamarite

Correspondiendo a mi etento oficio tengo el honor
de informar en el sentido de que Florencio Plañez
hillo, carece de bienes de fortuna; tiene esposa y
solo cuenta como medios de subsistencia con el produc-
to de su jornal de braseru del campo.

Dios que a V. ms. es.

Zamante a 10 de Mayo de 1923.

José Fortunio Rinos enj.



A. Juez Municipal de Zamante

Providencia Juez señor/
Meler Colomina.

Tamarite a diez de Abril de mil novecientos

cuarenta y tres.-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento dirijase oficios a las Autoridades locales para que expidan la certificación e informe a que se refieren las diligencias primera y segunda, y obtenidos hagase inventario valorado de cada uno de ellos e acredítase la insolvencia por declaración de dos testigos, nombrando para uno u otro a los vecinos de esta villa D. Santiago Anella Ibañez y D. Buenaventura Gracia Meler.-

Lo mandé y firma el señor Juez del margen; doy fe:

E./

José Meler

Señor Juez

Diligencia./ En el día de hoy diez y seis de Abril se remiten los -
oficios acordado en la providencia anterior a las Autoridades loca-
les; doy fe:

Vilaver

Declaracion del testigo D. Buen- /
aventura Gracia Meler.

Tamarite a diez y siete de Mayo

de mil novecientos cuarenta y tres.-

Ante el señor Juez municipal y de mi el Secretario accidental com-
parece el que previamente juramentado en legal forma por el señor
Juez dijo llamarse como queda dicho, de sesenta años de edad, Viudo,
natural de Albelda y vecino de esta Villa, y que no le comprende -
ninguna de las generales.

Interrogado convenientemente, dijo: Que no le comprende ninguna

ninguna clase al encartado

Leída la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ra-
tifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M./

Meler

Señor Juez
Buenaventura Gracia
Ramón Enal

Otra del testigo S. San-
tiago Amella Ibañez.

Seguidamente comparece el testigo que previa-
mente juramentado en legal forma dijo llamarse como queda dicho, de treinta y siete años de edad, soltero, natural y vecino de esta villa, empleado y que no le comprende ninguna de las generales de la ley.

Interrogado convenientemente, dijo: que no le conoce bienes de ninguna clase al enartado *Florencio Ibañez Trillo*,

leída la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M./

[Firma]

Santiago Amella

Ramón Trillo

Declaración de Teresa/
Sallan Ibañez.

Tamarite a veintidos de Mayo de mil novecientos -
cuarenta y tres. Ante el señor Juez Municipal de esta Villa y de mi el -

Secretario accidental, comparece el que previamente juramentado en legal forma dijo llamarse como queda dicho, de 53 años de edad, Viuda, natural de Alcampel y vecina de esta población, sin profesión especial.-

Interrogada convenientemente, dijo: Que su esposo Florencio Ibañez Trillo nació en esta Villa el día veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo hijo legítimo de Mariano Ibañez y de Jose Trillo. Leída la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y no la firma por manifestar no saber, haciendolo el señor Juez, de que doy fe:

M./

[Firma]

Ramón Trillo

Diligencia./ Seguidamente se remiten estas diligencias a la Superior -
Autoridad, doy fe:

[Firma]

A U T O

En **Barbastro a treinta de Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres**
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Florencio Ibañez Trillo**, vecino de **Tamarite de Litera**, apareciendo del mismo que el inculcado izquierdista hizo patrullas armado, actuando a las ordenes del Comité participo en el saqueo de la Iglesia y en incautaciones, alegrándose de los desmanes, siendo condenado a la pena de doce años y un día de reclusión menor por auxilio a la rebelión

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

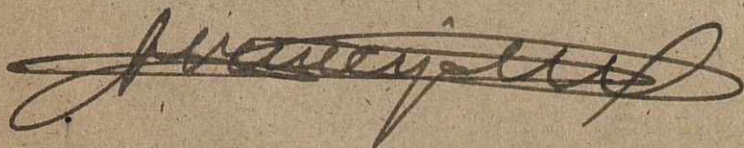
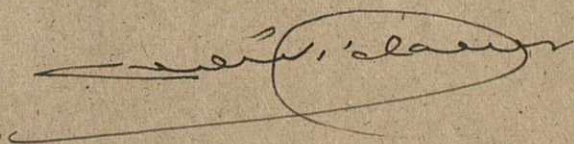
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Florencio Ibañez Trillo**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **y por prorrroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-**



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 30 de Mayo último, en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 135 del Juzgado y 1929 de la Audiencia, seguido contra

Florencio Ibañez Trillo,

vecino de Tamarite de Litera,

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, 2 de Junio de 1943.

Sr. Juez de Instrucción de

Tamarite.

Providencia

Juez

Sr. Bañeras.

Tenerife de Litera veintinueve de
Febrero de mil novecientos cuarenta
y cuatro.

La precedente comunicación del Ilmo. Sr. Fiscal en que se da por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente unase al mismo, y habiéndose transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso contra el haciéndose firme, remítanse los testimonios que del mismo están acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo, para proceder al archivo de este expediente, librándose también la oportuna orden al inferior, para la notificación del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeras Cervero Juez de Instrucción ejerciente de este partido hoy f.

M. Bañeras

V. Bañeras

Diligencia. En el mismo día se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los términos acordados y también la orden al inferior hoy f.

V. Bañeras

C. 6.586.837

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE

U R G E N T E

23

Samauite

Expte. n. 1929 de la Audiencia
y 135 del Juzgado

Contra

Florencio Maner Erillo

vecino de Samauite

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha veintinueve del pasado mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Samauite de Felano de 1944

El Juez Instructor,



Mariano Danvers

Sr. Juez Municipal de

Samauite

Providencia Hamante diez y seis
de Mayo de mil
novecientos cuarenta y
cuatro.

Por recibida la anterior
carta orden, cumplase cuanto
en la misma se interese a cuyo efec-
to dese orden verbal al Alguacil
de este Juzgado y cumpli-
mentada reportese a mi proce-
dencia.

Lo mando y firma el señor Don
Jose Melchor Colomina Jefe Mun-
icipal Suplente de esta Villa
de que certifico.

E. / José Melchor

Diligencia En el mismo día
se da orden verbal al
Alguacil de que certifique.

Comparecencia Confronte de
y unere de Ethel
de mil novecientos cuarenta
y cuatro,

En este día comparece en se-
cretaria el Alguacil de este
Juzgado D. Santiago Amella
Thomé manifestando que no ha
podido verificar la citación de
Florenio Thomé Trillo por ignorar
se su paradero y no tener en esta
localidad familiar alguno y en
prueba firma de que certifica.

Gracia


Diligencia Seguidamente se
reporta por anterior car-
ta orden al Señor Jefe de Ins-
trucción de este Partido de que
certifique.

Gracia




POR FRANCO EL CAUDILLO
ARRIBA ESPAÑA!

25

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-
NALISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

N.º 2369.

MARGEN QUE SE CITA:

FLORENCIO IBÁÑEZ TRILLO
vecino de Tamarite.-

Expediente nº 135 de ese
Juzgado.-

Acuso recibo a su atento co-
municado de fecha 29 de febrero
pyde., por el que me participa
haberse dictado auto de sobre-
seimiento en el expediente se-
guido contra el individuo eno-
tado al margen.-

Por Dios, Esp fia y su Revolu-
cion Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 7 de marzo de 1944.-

EL DELEGADO PROVINCIAL,

79 B8
EL JEFE PROVINCIAL, P.O.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Jefe Constructor de Responsabilidades Políticas
TAMARITE DE LITRA.-